



**Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general
19 de diciembre de 2016
Español
Original: francés

Comité contra la Tortura
50º período de sesiones

Acta resumida de la 1148ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el jueves 16 de mayo de 2013, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Belmir (Vicepresidenta)

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (*continuación*)

Segundo informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia

Cuestiones de organización y otros asuntos

Reunión con el Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.5108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.13-55825 (S) 1810116 191216



* 1 3 5 5 8 2 5 *

Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención *(continuación)*

Segundo informe periódico del Estado Plurinacional de Bolivia (CAT/C/BOL/2; CAT/C/BOL/Q/2/Add.1; CAT/C/BOL/Q/2/Add.2; HRI/CORE/1/Add.54/Rev.2)

1. *Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Bolivia toman asiento a la Mesa del Comité.*

2. **La Sra. Navarro Llanos** (Bolivia) dice que la tortura tiene raíces históricas en el país y que los sucesivos gobiernos dictatoriales la han utilizado con fines de represión y opresión. Los movimientos de protesta de la sociedad civil propiciaron importantes cambios, que culminaron en la aprobación de una nueva Constitución Política el 25 de enero de 2009 y la creación del Estado Plurinacional de Bolivia. En 2006, el Gobierno puso en práctica el “Plan Nacional de Desarrollo: Bolivia Digna, Soberana y Productiva Para Vivir Bien”, cuyo objetivo primordial es eliminar la desigualdad social y la exclusión y crear un sistema de justicia restaurativa y gratuita. Asimismo, el Gobierno aprobó el “Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, Bolivia Digna Para Vivir Bien 2009-2013”. El artículo 15 de la Constitución proclama que toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. La Constitución prohíbe la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes y declara que no existe la pena de muerte. Otra disposición constitucional es que los instrumentos internacionales, como la Convención contra la Tortura y la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, priman sobre las leyes nacionales.

3. En el plano normativo, el Estado Plurinacional ha elaborado un anteproyecto de ley sobre la creación de un mecanismo de prevención de la tortura, ha iniciado la armonización de su Código Penal y su Código de Procedimiento Penal con la Convención y ha sometido a la aprobación del órgano ejecutivo de la Asamblea Legislativa Plurinacional un anteproyecto de ley relativo a la elaboración de un nuevo Código del Niño, Niña y Adolescente, que prevé una responsabilidad penal reducida para los menores de edad. También se han aprobado otras leyes, como la Ley núm. 251, de 2012, de Protección a Personas Refugiadas, la Ley Orgánica núm. 260, de 2012, de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y la Ley núm. 254, de 2012, del Código Procesal Constitucional.

4. A fin de combatir la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica, la violencia sexual y el feminicidio, el Gobierno ha promulgado la Ley núm. 243, de 2012, contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, la Ley Integral núm. 263, de 2012, contra la Trata y Tráfico de Personas, la Ley Integral núm. 348, de 2013, para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia y el Decreto Supremo núm. 1053, de 2011, por el que se instituye el “Día Nacional contra Todas las Formas de Violencia Hacia las Mujeres”, así como el Decreto Supremo núm. 1363, de 2012, por el que se crea el Comité de Lucha Contra Toda Forma de Violencia Hacia las Mujeres. Además, el Ministerio de Justicia ha elaborado un programa nacional para reorganizar los servicios públicos y privados encargados de combatir la violencia contra la mujer, que prevé, entre otras cosas, la sensibilización del personal judicial y del público en general acerca de esas cuestiones.

5. Desde la reciente contratación de 83 defensores públicos, el Servicio Nacional de Defensa Pública comprende también las zonas rurales. De conformidad con la Constitución y la Ley de Ejecución Penal, todas las personas detenidas tienen derecho, desde el momento de su detención, a los servicios de un abogado de su elección, al contacto con sus familiares, a ser examinadas por un médico independiente y una asistencia judicial gratuita.

6. La administración penitenciaria verifica que toda persona privada de libertad haya sido objeto de un mandamiento de detención emitido por las autoridades competentes y garantiza a los reclusos un buen trato, una revisión médica y un estudio psicológico y social, tomando medidas en caso de una posible agresión física. La Dirección General de Régimen Penitenciario colabora con el Defensor del Pueblo, institución creada en base a los Principios de París, que puede efectuar visitas a los distintos lugares de detención para supervisar cualquier situación de maltrato o tortura.
7. Se han adoptado medidas para modernizar el sistema judicial y fortalecer el régimen disciplinario aplicable a los magistrados. En junio de 2012, se creó la figura del juez disciplinario y se nombraron 21 jueces de este tipo cuyas sanciones pueden llegar a la suspensión del personal jurisdiccional si se comprueban faltas en el cumplimiento de sus funciones.
8. Se ha creado el Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas y se están elaborando una estrategia de política y un plan nacional de acción en este ámbito. También se ha creado una unidad especializada para la persecución de delitos de trata y tráfico de seres humanos, contra la libertad sexual y violencia en razón de género. El ministerio público y el Ministerio de Justicia han elaborado conjuntamente el Protocolo Único de Atención Especializada a las Víctimas de Trata y Tráfico de Personas y han establecido mecanismos de prevención, protección, atención, persecución y sanción penal, promoviendo el acceso a la justicia, la reparación del daño y la reintegración familiar y/o social. Asimismo, el Gobierno de Bolivia ha tomado iniciativas conjuntas con la Argentina, el Brasil y el Perú, como también con otros países del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), para combatir la trata.
9. En aplicación de la Ley de Resarcimiento Excepcional a Víctimas de la Violencia Política en Períodos de Gobiernos Inconstitucionales, se ha indemnizado a 488 víctimas o familiares de víctimas. En noviembre de 2012, el Ministerio de Justicia comunicó a la Asamblea Legislativa un listado de víctimas de violencia política para rendirles honores públicos en nombre del Estado boliviano, en concepto de reparación.
10. El Estado Plurinacional de Bolivia ratificó en 2005 el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, y en 2010 recibió a una misión del Subcomité para la Prevención de la Tortura, que subrayó los esfuerzos desplegados por Bolivia para reprimir la tortura y los malos tratos y mejorar las condiciones de detención. A fin de resolver el problema del hacinamiento en las prisiones se han creado varios centros, en particular dos cárceles en el departamento de Santa Cruz con una capacidad de 288 y 450 personas respectivamente. Se han inaugurado “carceletas” modelo en cinco municipios y se han renovado o ampliado numerosos establecimientos. En diciembre de 2012 se publicó un Decreto Presidencial de Indulto del que deberían beneficiarse más de 1.000 personas.
11. Los programas de formación para policías, jueces y fiscales hacen hincapié en los derechos constitucionales y en la obligación de los funcionarios de rendir cuentas y denunciar todo acto de tortura o abuso de autoridad. Como muestra de la voluntad de acabar con años de impunidad, miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía, incluidos mandos superiores, han sido destituidos e incluso condenados por haber cometido, tolerado o encubierto actos de tortura o malos tratos.
12. En una sentencia de 2012, el Tribunal Constitucional Plurinacional señaló que las jurisdicciones militares no eran competentes para juzgar casos de violación de los derechos humanos. Por lo demás, la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, Sra. Pillay, celebró la decisión histórica de la más alta instancia de Bolivia, que condenó a 2 exministros y 5 militares de alto rango por su participación en la muerte de más de 60 personas durante las manifestaciones de 2003 contra el Gobierno.

13. **El Sr. Mariño Menéndez** (Relator para Bolivia) pregunta si el Estado parte ha previsto introducir en el nuevo Código Penal una definición de tortura conforme con la que figura en la Convención. Desearía saber cuál es la duración máxima de la detención antes de ser llevado ante el juez y si existe un protocolo aplicable a los interrogatorios. Solicita información adicional sobre las garantías que se ofrecen a las personas en prisión preventiva o en detención policial. Pregunta si existen registros para consignar las detenciones en todos los lugares de prevención de libertad, y si las confesiones obtenidas mediante tortura pueden utilizarse como elemento probatorio.

14. Convendría saber si la profesión de médico forense está regulada y si los médicos ejercen su actividad con total independencia, o bien dependen del poder ejecutivo. Se invita a la delegación a aportar precisiones sobre los mecanismos de denuncia de malos tratos durante la detención y las posibilidades de *habeas corpus*. Observando que en Bolivia coexisten dos sistemas de justicia, la justicia ordinaria y la justicia indígena campesina originaria, pregunta qué sistema se ocupa de los casos de tortura.

15. En lo relativo a la lentitud en la administración de la justicia, el Sr. Mariño Menéndez pregunta si el Estado parte ha previsto adoptar medidas para acelerar los procedimientos, en particular en los asuntos relacionados con actos de tortura contra indígenas durante manifestaciones del pasado. Invita a la delegación a que diga si Bolivia se ha inspirado en la Declaración de Cartagena de Indias para formular la Ley de Protección de Personas Refugiadas y si los tribunales han dictado alguna vez un fallo en el que se consagre el principio de no devolución.

16. Se ruega a la delegación que indique si los miembros de los grupos más vulnerables, sobre todo las mujeres indígenas rurales, están protegidos contra la tortura y los malos tratos, si se ha condenado alguna vez al autor de un feminicidio y qué ha previsto hacer el Estado parte para combatir la violencia sexual contra las niñas pequeñas en la escuela. Habida cuenta del elevado número de muertes maternas por abortos clandestinos, convendría saber si el Estado parte ha previsto suprimir la obligación de que las mujeres embarazadas víctimas de una violación, o cuya vida corra peligro si siguen adelante con el embarazo, reciban la autorización de abortar de las autoridades competentes. Por último, pide a la delegación que diga si el Estado parte va a cumplir su obligación de crear un mecanismo de prevención de la tortura de conformidad con las disposiciones del Protocolo Facultativo, que ratificó en 2005, y si piensa conceder más importancia a las recomendaciones del Defensor del Pueblo.

17. **La Sra. Sveaass** (Correlatora para Bolivia) pregunta de qué modo ha previsto el Estado parte aplicar el artículo 15 de la nueva Constitución. Desearía saber cuándo tomará medidas para cumplir el compromiso asumido en febrero de 2010, durante el examen periódico universal, de desclasificar la información confidencial relativa a las desapariciones forzadas entre 1980 y 1982, bajo la dictadura de Luis García Meza Tejada, y si los presuntos autores de esos actos podrían comparecer ante tribunales ordinarios en vez de militares. ¿Ha previsto el Estado parte acelerar los procedimientos relativos a las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado por miembros del ejército?

18. Observando que, según ciertas fuentes que coinciden, los actos de violencia contra las mujeres siguen quedando impunes en gran parte (51 condenas definitivas pronunciadas por 247.000 denuncias entre 2007 y 2011), la Sra. Sveaass pregunta si el Estado parte ha previsto crear un tribunal especializado en esta clase de asuntos y, en caso afirmativo, cuándo piensa hacerlo. También pregunta qué medidas se han adoptado para garantizar la seguridad de las niñas en la escuela y protegerlas contra el acoso sexual, así como para sancionar las relaciones sexuales entre el personal docente, en particular, y los menores de edad. Invita a la delegación a aportar detalles sobre algunas disposiciones de la ley relativa a los secuestros, que permiten que los culpables de ese delito obtengan una reducción de la

pena si se comprometen a casarse con una víctima menor de edad, aunque la haya sometido a violencias sexuales.

19. La Sra. Sveaass encuentra demasiado imprecisas las respuestas de Bolivia sobre la operación policial realizada en 2009 en el hotel Las Américas de Santa Cruz, en la que tres personas manifiestamente desarmadas fueron abatidas. Desearía recibir más información al respecto. También quisiera saber qué medidas se han adoptado para poner fin a las violencias contra los defensores de los derechos humanos, las ejecuciones extrajudiciales y el empleo excesivo de la fuerza. Recuerda que, en virtud del artículo 10 de la Convención, los Estados partes deben procurar que la enseñanza y la información sobre la prohibición de la tortura formen parte integrante de la formación del personal civil o militar encargado de aplicar la ley, el personal sanitario y los funcionarios públicos.

20. La Sra. Sveaass invita a la delegación a indicar el número exacto de personas detenidas en Bolivia, y a precisar la magnitud del hacinamiento en las prisiones. También desearía saber qué obstáculos impiden la creación de registros de detención y de denuncias de torturas o malos tratos y qué medidas se han previsto en el Plan de Acción de Derechos Humanos para solucionar ese problema. En lo que respecta a la Ley de Resarcimiento Excepcional a Víctimas de la Violencia Política en Períodos de Gobiernos Inconstitucionales (Ley núm. 2640), la oradora pregunta qué disposiciones se han modificado mediante la Ley núm. 422 y cuál es la eventual incidencia de esas modificaciones en las solicitudes de resarcimiento en curso.

21. **El Sr. Gaye** pregunta por qué la información que figura en el párrafo 58 del informe, según el cual “en los últimos cinco años habrían fallecido 85 personas en centros policiales”, está en condicional. Invita a la delegación de Bolivia a precisar las causas del elevado número de muertes, y el seguimiento dado a la veintena de denuncias de presuntos casos de tortura o penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes que la Dirección Nacional de Seguridad Penitenciaria habría registrado entre 2009 y 2010, a que se hace referencia en el párrafo 59 del informe.

22. Al orador le interesaría saber cuáles son “los formalismos aún existentes en el interior de la judicatura” que explican los excesivos retrasos en los procedimientos judiciales, y si en la magistratura existe una instancia disciplinaria compuesta por miembros electos y con un mandato de duración determinada. En cuanto a la situación de las cárceles, el Sr. Gaye pregunta si en Bolivia se aplican penas sustitutivas del encarcelamiento. Observando que la Constitución de Bolivia dispone, en su artículo 117, que “no se impondrá sanción privativa por deudas u obligaciones patrimoniales, excepto en los casos establecidos por la ley”, el Sr. Gaye invita a la delegación boliviana a precisar cuáles son esos casos.

23. **El Sr. Bruni** pregunta si se ha decidido la fecha del establecimiento del mecanismo nacional de prevención, que se debería haber creado en 2006 según lo dispuesto en el Protocolo Facultativo. Pregunta si ya es efectiva la transferencia de la responsabilidad del sistema penitenciario del Ministerio del Interior al Ministerio de Justicia y si ese cambio ha permitido introducir mejoras concretas en la situación de las prisiones. Invita a la delegación a informar con mayor detalle sobre las disposiciones relativas al acceso a la atención médica en las prisiones, que parece muy insuficiente, y los resultados obtenidos de las medidas de lucha contra el hacinamiento penitenciario. Desearía saber cuál es la situación actual en las prisiones y si se han previsto medidas complementarias. Observando que la circular núm. 10/2009 refuerza la prohibición de recurrir a los castigos o sanciones que impliquen un atentado contra los derechos de las personas privadas de libertad, pregunta qué castigos o sanciones están autorizados en los lugares de detención y cuáles están prohibidos. Invita a la delegación de Bolivia a comentar el régimen penitenciario propio de la prisión más grande de La Paz (el Penal de San Pedro).

24. **El Sr. Tugushi** invita a la delegación a comentar las disposiciones de la Ley de 2012 de Resarcimiento Excepcional a Víctimas de la Violencia Política, en virtud de las cuales los demandantes deben, entre otras cosas, aportar elementos que demuestren que han sufrido esa violencia. Observando que los fallos de las jurisdicciones militares no siempre son compatibles con los de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y que las actividades de las jurisdicciones militares se solapan con los procedimientos civiles, el Sr. Tugushi pregunta si Bolivia ha previsto adoptar medidas para resolver esas graves deficiencias. Asimismo, desea saber qué disposiciones se están adoptando para evitar los atentados contra la libertad de expresión que podrían derivarse de la aplicación de la Ley núm. 045/2010, que prevé sanciones contra los medios de comunicación que divulguen ideas de carácter racista o discriminatorio.

25. **La Sra. Gaer** pregunta si se han iniciado procedimientos judiciales y se han concedido indemnizaciones en los casos de actos de tortura y malos tratos cometidos durante la instrucción de los soldados, y si se ha identificado a los autores de las filmaciones en que se ven esos actos, difundidas por la televisión boliviana. Invita a la delegación a describir las sanciones impuestas a los culpables de feminicidio y actos de violencia contra las mujeres indígenas y de ascendencia africana, y le pide que comente la información según la cual los jueces prefieren la conciliación en los asuntos de violencia doméstica o violencia sexual.

26. En lo tocante a la violencia en los centros penitenciarios y la falta de control interno en las prisiones, la Sra. Gaer pregunta qué medidas se han adoptado para poner fin a las violencias entre detenidos y controlar las actividades de las “maras” dentro de las prisiones. Desea saber si responsables de los centros han sido condenados por corrupción y si se han adoptado medidas de vigilancia en las prisiones donde hombres y mujeres comparten los mismos espacios durante el día, en particular para proteger a las mujeres y los niños contra los actos de violencia. Puesto que el Defensor del Pueblo ha observado que, en algunas prisiones, los detenidos deben suscribir un “seguro de vida” para evitar las palizas y las torturas, pregunta si las autoridades han tomado nota de esas constataciones y han adoptado medidas al respecto. Por último, invita a la delegación a dar ejemplos concretos de causas en las que los tribunales hayan considerado inadmisibles las pruebas obtenidas mediante tortura.

27. **La Presidenta**, tomando la palabra en calidad de miembro del Comité, pide más información sobre las carceletas, que considera una forma preocupante de reclusión. Observa con preocupación que la resolución de controversias mediante el procedimiento de conciliación tiene valor de cosa juzgada, de conformidad con la Ley núm. 25/2010 del Órgano Judicial, y que las instituciones judiciales, en particular el ministerio público y el Tribunal Constitucional, siguen siendo vulnerables. Agradecería que se comentasen esas cuestiones y la recusación de jueces en los casos de violencias contra niñas pequeñas en el sistema escolar, lo cual equivale, en su opinión, a una denegación de justicia.

28. **El Sr. Mariño Menéndez** (Relator para Bolivia) desea saber si Bolivia pide garantías diplomáticas antes de expulsar a los extranjeros y si los trabajadores migrantes y sus familiares que son objeto de medidas de expulsión pueden recurrir la decisión. Además, pregunta qué disposiciones se han adoptado para luchar contra la corrupción en la policía, y por qué las violencias policiales acaecidas sobre todo en Sucre y Caranavi no han dado lugar a actuaciones judiciales, pese a las recomendaciones del Defensor del Pueblo.

29. **La Sra. Sveaass** pide información adicional sobre el seguimiento dado por el Gobierno a las recomendaciones del Defensor del Pueblo y los procedimientos incoados en relación con las denuncias recibidas por este.

Se suspende la sesión a las 12.00 horas y se reanuda a las 12.15 horas.

Cuestiones de organización y otros asuntos

Reunión con el Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

30. *Por invitación de la Presidenta, el Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes toma asiento a la Mesa del Comité.*

31. **La Presidenta** da la bienvenida al Presidente del Subcomité y lamenta que ningún miembro del Subcomité haya asistido a la ceremonia del 25° aniversario del Comité. Recuerda que en su 1143ª sesión, el Comité se entrevistó con la delegación de Rumania acerca de la creación de un mecanismo nacional de prevención y le pidió el calendario para su establecimiento, que se transmitirá al Subcomité en cuanto se reciba. Invita al Presidente del Subcomité a presentar su sexto informe anual (CAT/C/50/2).

32. **El Sr. Evans** (Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura) se excusa por la ausencia de los miembros del Subcomité en la ceremonia del 25° aniversario del Comité. Varios miembros estaban de misión en Nueva Zelanda esa semana y los demás tampoco estaban disponibles. Agradece anticipadamente al Comité la información que transmitirá al Subcomité sobre Rumania. Presentando el informe, subraya que marca el final del período de “fundación” del Subcomité. En febrero de 2013 se eligió una nueva Mesa, integrada por el Presidente y cuatro Vicepresidentes. Actualmente son parte en el Protocolo Facultativo 68 Estados de todas las regiones del mundo, lo que representa más de la mitad de los Estados partes en la Convención contra la Tortura. El año 2012 fue el primer año en que se desembolsaron subvenciones con cargo al Fondo Especial creado en virtud del artículo 26 del Protocolo Facultativo. Hay una segunda convocatoria de candidaturas en curso y el Fondo ha recibido nuevas contribuciones voluntarias.

33. El Subcomité ha adoptado nuevos métodos de trabajo, por ejemplo las visitas de asesoramiento sobre los mecanismos nacionales de prevención. Asimismo, ha revisado su reglamento interno para armonizarlo con las Directrices sobre la independencia y la imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (Directrices de Addis Abeba). Se han reforzado los equipos regionales, lo que ha permitido, entre otras cosas, orientar mejor los debates sobre el programa de visitas. Se han creado nuevos grupos de trabajo especiales sobre los temas siguientes: las cuestiones sistémicas; las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos; la formación inicial y continua de los miembros del Subcomité; las represalias; y las cuestiones de procedimiento. Además, en su informe anual el Subcomité expone su punto de vista sobre dos cuestiones de fondo, a saber, la función del control judicial y del debido proceso en la prevención de la tortura en las prisiones y la noción de justicia indígena.

34. El número de visitas anuales previstas ha pasado de 3 a 6. En 2012 se realizaron 5 visitas: 2 en virtud del apartado a) del artículo 11 del Protocolo Facultativo (Argentina y Kirguistán), y 3 de asesoramiento sobre los mecanismos nacionales de prevención (Honduras, República de Moldova y Senegal). La visita prevista al Gabón tuvo que aplazarse por motivos operacionales. De las 6 visitas programadas para 2013, ya se ha realizado 1 visita de asesoramiento sobre el mecanismo nacional de prevención a Alemania y 1 visita periódica a Nueva Zelanda. El Subcomité lamenta que a veces se retrase su acceso a los lugares de privación de libertad y que algunos Estados partes interpreten el término “lugares de reclusión” de manera demasiado restrictiva.

35. De conformidad con la práctica establecida, se ruega a los Estados partes que envíen al Subcomité una respuesta al informe de la visita, en un plazo de seis meses. Cuatro Estados partes no han respondido todavía: Camboya, Honduras, Liberia y Maldivas. Las respuestas escritas de los Estados partes son cada vez más numerosas y sientan las bases

para un diálogo constructivo con el Subcomité. El Subcomité considera que la frecuencia de sus visitas debería concordarse con la frecuencia de la presentación de informes de los Estados partes a los demás órganos de tratados, pero dispone de muy pocos recursos.

36. Hasta la fecha, 43 Estados partes se han dotado de un organismo nacional de prevención en virtud del artículo 17 del Protocolo Facultativo, mientras que 18 Estados todavía no han cumplido esa obligación. El Subcomité sigue dialogando con estos últimos. Cada vez hay más mecanismos nacionales de prevención que envían un informe anual al Subcomité. El Subcomité también está en contacto con los mecanismos al margen de las visitas de asesoramiento, sobre todo durante los períodos de sesiones.

37. El Subcomité mantiene una estrecha relación con el Comité contra la Tortura, con otros órganos regionales e internacionales y con organizaciones de la sociedad civil. La colaboración y la coordinación entre el Subcomité y el Comité podrían reforzarse mejorando el intercambio de información, por ejemplo sobre las observaciones finales del Comité, y procurando que las visitas de los dos órganos sean complementarias. Los miembros del Subcomité están dispuestos a estudiar todas las opciones.

38. **El Sr. Tugushi** pregunta si se procede al seguimiento de los proyectos financiados a través del Fondo Especial y si pueden concederse subvenciones para los proyectos de aplicación de las recomendaciones hechas a los mecanismos nacionales de prevención. Desea saber en qué medida están dispuestos los Estados partes a divulgar los informes de las visitas al país, y si existen estadísticas al respecto. También desearía conocer las impresiones del Subcomité sobre la evolución de la situación en lo que se refiere al establecimiento de mecanismos nacionales de prevención.

39. **El Sr. Bruni** dice que la cuestión de los mecanismos nacionales de prevención ya se aborda de forma sistemática en las reuniones del Comité con las delegaciones de los Estados partes. Pregunta si se publica la descripción de los proyectos subvencionados por el Fondo Especial. Señala que el Comité le ha pedido que, junto con el Sr. Tugushi, se ocupe de la cuestión de las represalias e indica su interés en colaborar con el Subcomité en este tema.

40. **La Sra. Gaer** observa con interés que la región mejor representada entre los Estados partes en el Protocolo Facultativo es Europa Oriental, que es precisamente el grupo de Estados miembros de la ONU más pequeño. En lo que se refiere a la justicia indígena, le preocupa que el punto de vista expuesto por el Subcomité pueda entenderse en el sentido de que avala prácticas tradicionales a menudo muy discriminatorias para la mujer. Las salvedades de los párrafos 82 y 83 del informe le parecen insuficientes.

41. **La Sra. Sveaass** dice que el Comité tratará próximamente con Bolivia la creación del mecanismo nacional de prevención, e invita al Presidente del Subcomité a hacer observaciones al respecto. Convendría que el Comité y el Subcomité cooperasen en relación con la cuestión de las represalias y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.

42. **El Sr. Wang** dice que el Comité podría inspirarse en los nuevos métodos de trabajo del Subcomité y hacer visitas especiales a los países que todavía no han presentado un informe.

43. **La Presidenta** hace suyas las observaciones de la Sra. Gaer en cuanto a la situación de la mujer en la justicia indígena.

44. **El Sr. Evans** (Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura) dice que el seguimiento de los proyectos financiados por el Fondo Especial corre a cargo del Comité de Subvenciones del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que administra el Fondo con un sistema provisional que se está revisando. Las visitas de asesoramiento sobre los mecanismos nacionales de prevención realizadas en 2012 fueron las primeras de este

tipo. Si en el futuro son objeto de informes públicos, podría solicitarse una subvención para los proyectos de aplicación de las recomendaciones que figuren en ellos. El Sr. Evans no sabe dónde puede encontrarse una descripción de los proyectos subvencionados, pero coincide en que esa información sería útil.

45. El Subcomité alienta encarecidamente a los Estados partes a que hagan públicos los informes de las visitas al país, como vienen haciendo cada vez más, pero respeta plenamente su decisión de que sean confidenciales. El número de mecanismos nacionales de prevención sigue aumentando, aunque muchas veces experimentan presiones presupuestarias. Cuando un Estado parte decide, simplemente, conferir nuevas atribuciones a un mediador u otra institución de defensa de los derechos humanos, según el modelo “Ombudsman Plus”, ha de prever medios financieros suficientes. El Subcomité alienta siempre a los Gobiernos a proporcionar a los mecanismos de prevención una financiación separada de la de los órganos ministeriales. Aunque no se disponga de recursos, el mandato del mecanismo nacional de prevención no debe considerarse secundario. Convendría que el Subcomité y el Comité examinasen juntos la situación de un determinado Estado parte antes de abordar la cuestión del mecanismo nacional de prevención en el diálogo entre el Comité y la delegación.

46. La cuestión de las represalias podría ser objeto de un debate a fondo en la próxima reunión conjunta del Subcomité y el Comité, en el mes de noviembre. En cuanto a la justicia indígena, el Subcomité considera que los párrafos 82 y 83 de su informe anual delimitan claramente esta cuestión, en particular en referencia al Convenio núm. 169 (1989) de la Organización Internacional del Trabajo. Lo que se quiere es reconocer algunas formas de justicia indígena, y no todas las formas de justicia tradicional. Ahora bien, el Sr. Evans comprende la preocupación de la Sra. Gaer y de la Presidenta y propone que se aborde esta cuestión en la reunión conjunta de los dos órganos en noviembre.

47. **La Presidenta** da las gracias al Sr. Evans y señala que la coordinación y la cooperación entre el Comité y el Subcomité deben continuar.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.